

## Algunos aspectos de la función policial en México

### Ideas clave:

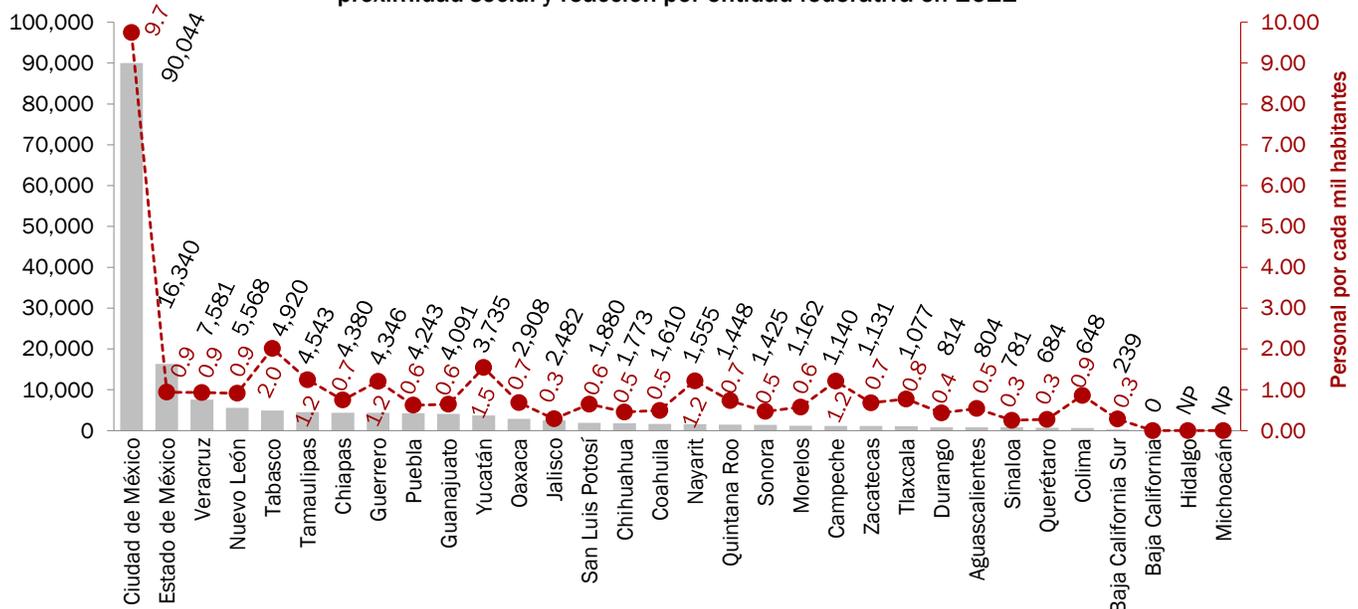
- > Las funciones policiales (investigación, prevención, proximidad social y reacción) establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública son incorporadas a las leyes locales en la materia de sólo once entidades federativas.
- > De acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal, en 2022 sólo quince entidades federativas destinaron personal de las corporaciones policiales a las funciones de investigación, prevención, proximidad social y reacción.

La importancia de la función policial en un sistema democrático “debe ser entendida y ejercida como un sistema de respuestas que antepone las corporaciones policiales, para atender las necesidades y resolver los problemas de seguridad de los ciudadanos” (Villalobos, 2018, p. 37).

En México, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) establece en su artículo 75 que las instituciones policiales desarrollarán, cuando menos, las funciones de investigación, prevención, proximidad social y reacción. Por su parte, las leyes estatales en la materia han establecido distintas funciones para las instituciones policiales, que no en todos los casos reflejan lo establecido por la LGSNSP, que es una norma de observancia general en todo el territorio nacional. A su vez, las instituciones estatales encargadas de la seguridad pública han priorizado unas funciones sobre otras.

En este contexto, esta nota estratégica tiene como objetivos revisar las funciones policiales que establece la LGSNSP y aquellas señaladas por las leyes estatales en la materia; además, de presentar información relacionada con el personal de la institución de seguridad pública estatal destinado a la función policial (investigación, prevención, proximidad social y reacción).

**Gráfica 1. Personal de las corporaciones policiales encargadas de las funciones de investigación, prevención, proximidad social y reacción por entidad federativa en 2022**



Nota: NP: no publicable por confidencialidad o reserva de información.

Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023 y Proyecciones de la población de México y las entidades federativas, 2020-2070 (INEGI, 2023a; CONAPO, 2023).

## La función policial en México

Anneke Osse (2007) señala que la función policial está relacionada con los objetivos de la policía, es decir, responde a la pregunta de ¿para qué está aquí? Por consiguiente, no deberá confundirse con lo que la policía hace, por ejemplo, la gestión del orden público (incidentes espontáneos como protestas y manifestaciones, o actos públicos como acontecimientos deportivos o conciertos); o con los poderes policiales (arresto, detenciones, uso de la fuerza).

En este sentido, Osse (2007, p. 80) señala que, si bien no existen directrices internacionales respecto de las funciones policiales, a partir de la bibliografía y la práctica se ha desarrollado una interpretación común de éstas en un Estado democrático y de derecho, a saber:

- Prevenir y detectar el delito.
- Mantener el orden público.
- Prestar asistencia a las personas que lo necesitan.

Por su parte, la LGSNSP, que tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las instituciones policiales a nivel federal, local y municipal desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones (Cámara de Diputados, 02/01/2009, art. 75):

1. *Investigación*, que será aplicable ante la preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo; la petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos; los actos que se deban realizar de forma inmediata; o la comisión de un delito en flagrancia.
2. *Prevención*, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;
3. *Proximidad social*, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos, y
4. *Reacción*, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

A pesar de este mandato normativo, solo las entidades federativas de Baja California, Campeche, Ciudad de

México, Colima, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz establecen estas funciones en sus respectivas leyes de sus sistemas estatales de seguridad pública.

Mientras que, los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas establecen las funciones de investigación, prevención y reacción, sin establecer la función de proximidad social; lo cual se puede explicar atendiendo a que esta función fue adicionada en 2019, posterior a la expedición LGSNSP (DOF, 27/05/2019; artículo 75, fracción III).

Asimismo, los estados de Chihuahua y Durango no establecen las funciones de proximidad social y de reacción. Mientras que los estados de Chiapas, Querétaro y San Luis Potosí no establecen de forma expresa las funciones de sus instituciones policiales.

Por otro lado, es de señalar que diversas entidades federativas establecen funciones adicionales. De manera relevante:

- 15 entidades federativas establecen la función de *custodia policial*, consistente en la protección de las personas privadas de su libertad de los centros de reinserción social, así como de los intervinientes en el proceso penal y, de requerirse, el traslado y la vigilancia de los imputados, del personal de los tribunales y sus instalaciones (SCJN, 01/08/2019, artículo 52, fracción VII);
- 9 entidades federativas establecen la función de *atención a víctimas y ofendidos del delito*, consistente en proveer información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a estas, con el objeto de facilitar su acceso al derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño (SCJN, 01/08/2019, artículo 52, fracción IV);
- 6 entidades federativas establecen la función de *inteligencia*, consistente en recopilar y analizar la información para establecer patrones delictivos, georreferenciar los mismos y presentar acciones y estrategias para la eficacia de la prevención e investigación de los delitos (SCJN, 01/08/2019, artículo 52, fracción I).

En el cuadro 1, se enlistan las funciones de las instituciones policiales de cada entidad federativa establecidas en sus leyes locales, y se señala si se adecuan o no al parámetro establecido por la LGSNSP.

Aunado a lo establecido por la LGSNSP, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, aprobado en julio de 2019 por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, plantea como un componente esencial de las funciones

de la policía estatal y municipal a la proximidad orientada a la solución de problemas, y puntualiza que:

Este enfoque implica que la policía, con apoyo de unidades de análisis, sea capaz de identificar las condiciones presentes en el entorno que faciliten o detonen las conductas delictivas, faltas o infracciones y que, a partir de información, se diseñen respuestas a la medida. Para lograrlo será necesario realizar, de manera sistemática, análisis de patrones como, por ejemplo, el tipo de perpetradores, las características de los lugares en los que ocurren, horarios, o el tipo de bienes que son blancos del delito, haciendo uso de la información que recopilan a nivel de calle los agentes como parte de sus labores de vigilancia, patrullaje estratégico y proximidad social. **Bajo el Modelo, la mera reacción no es el eje rector de la función policial.** (SESNSP, 07/2019).

Además, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) señala que es necesario que la policía de proximidad realice las siguientes acciones (04/06/2020):

- Recibir denuncias que detonen investigaciones sin que estas tengan que ser ratificadas ante el Ministerio Público;

- Capacitar a toda la policía en materia de proximidad;
- Sectorizar el territorio para que el tiempo de respuesta ante una emergencia no tome más de 5 minutos;
- Realizar reuniones con vecinos de manera frecuente y periódica para conocer sus problemas y preocupaciones;
- Identificar los problemas de seguridad que más afectan a la comunidad y crear estrategias para su resolución;
- Evaluar el desempeño policial no sólo con la incidencia delictiva, sino con la percepción de seguridad;
- Tener un trato justo, respetuoso y digno entre los miembros de la corporación.

Al respecto, de acuerdo con la información del cuadro 1, sólo once entidades federativas tienen la función de proximidad social en sus leyes en la materia, que coinciden con las mismas entidades que incluyen las cuatro funciones mínimas establecidas por la LGSNSP.

Cuadro 1. La función policial en las entidades federativas			
Entidad federativa	Función policial	Fundamento jurídico	Incorpora las cuatro funciones mínimas de la LGSNSP
<b>Aguascalientes</b> (SCJN, 2/08/2010)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Atención a víctimas y ofendidos del delito</li> <li>• Investigación</li> <li>• Reacción</li> <li>• Custodia</li> </ul>	Art. 39 A de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	NO
<b>Baja California</b> (SCJN, 28/12/2020)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> <li>• Proximidad social</li> </ul>	Art. 23 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California (se establecen como áreas operativas y no como funciones policiales).	SI
<b>Baja California Sur</b> (SCJN, 31/12/2011)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> <li>• Seguimiento de Medidas Cautelares y de las Condiciones del Proceso a Prueba</li> <li>• Custodia Procesal</li> <li>• Custodia Penitenciaria</li> </ul>	Art. 30 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur	NO
<b>Campeche</b> (SCJN, 01/12/2014)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Proximidad social</li> <li>• Atención a víctimas y ofendidos del delito</li> <li>• Investigación</li> <li>• Reacción y Custodia</li> </ul>	Art. 101 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche	SI
<b>Chiapas</b> (SCJN, 26/08/2009)	La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública no regula la función policial.	N/A	NO
<b>Chihuahua</b> (SCJN, 12/10/2013)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Operaciones Especiales</li> <li>• Inteligencia</li> <li>• Policía Vial</li> </ul>	Art. 165 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua	NO

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De Fuerza Rural</li> <li>• De Seguridad Bancaria, Comercial, Industrial y Minera</li> <li>• De Seguridad y Custodia de los Centros de Reinserción Social, de Internamiento para Adolescentes Infractores y de Traslado y Vigilancia de Audiencias Judiciales</li> </ul>		
<b>Ciudad de México</b> (SCJN, 01/08/2019)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inteligencia</li> <li>• Prevención</li> <li>• Proximidad social</li> <li>• Atención a víctimas</li> <li>• Investigación</li> <li>• Reacción</li> <li>• Custodia</li> </ul>	Art. 52 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	SI
<b>Coahuila</b> (SCJN, 09/03/2016)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Atención a víctimas y ofendidos del delito</li> <li>• Investigación</li> <li>• Reacción</li> <li>• Custodia penitenciaria y guías técnicos</li> <li>• Procesal</li> <li>• Cibernética</li> <li>• Seguridad Complementaria</li> <li>• Inteligencia</li> </ul>	Art. 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza	NO
<b>Colima</b> (SCJN, 14/11/2020)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Proximidad social</li> <li>• Reacción y contención</li> </ul>	Art. 53 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima	SI
<b>Durango</b> (SCJN, 28/12/2014)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Investigación</li> </ul>	Art. 51 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango	NO
<b>Estado de México</b> (SCJN, 19/10/2011)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> <li>• Proximidad social</li> </ul>	Art. 136 de la Ley de Seguridad del Estado de México	SI
<b>Guanajuato</b> (SCJN, 25/11/2014)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> </ul>	Art. 62 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato	NO
<b>Guerrero</b> (SCJN, 14/04/2022)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Proximidad social</li> <li>• Reacción</li> </ul>	Art. 62 de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero	SI
<b>Hidalgo</b> (SCJN, 10/11/2014)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Atención a víctimas y ofendidos del delito</li> <li>• Investigación</li> <li>• Reacción</li> <li>• Custodia</li> </ul>	Art. 28 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo	NO
<b>Jalisco</b> (SCJN, 21/07/2012)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> <li>• Proximidad social</li> </ul>	Art. 5 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco	SI
<b>Michoacán</b> (SCJN, 11/12/2014)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Investigación</li> <li>• Reacción</li> <li>• Seguridad y custodia</li> <li>• Proximidad social</li> </ul>	Art. 104 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo	SI
<b>Morelos</b> (SCJN, 24/08/2009)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> </ul>	Art. 70 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos	NO
<b>Nayarit</b> (SCJN, 23/05/2009)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Investigación</li> <li>• Reacción</li> </ul>	Art. 53 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública	NO
<b>Nuevo León</b> (SCJN, 22/09/2008)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> </ul>	Art. 123 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León	NO
<b>Oaxaca</b> (SCJN, 20/09/2011)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Atención a víctimas u ofendidos del delito</li> <li>• Investigación</li> </ul>	Art. 86 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca	NO

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reacción</li> <li>• Custodia</li> </ul>		
<b>Puebla</b> (SCJN, 15/07/2009)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> </ul>	Art 45 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla	NO
<b>Querétaro</b> (SCJN, 30/05/2016)	La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro no regula la función policial	N/A	NO
<b>Quintana Roo</b> (SCJN, 19/04/2023)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Investigación e inteligencia</li> <li>• Proximidad social</li> <li>• Vigilancia de caminos</li> <li>• Procesal</li> <li>• Custodia penitenciaria</li> <li>• Reacción</li> <li>• De servicios especiales de vigilancia y de servicio público de escolta</li> </ul>	Art. 79 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo	SI
<b>San Luis Potosí</b> (SCJN, 28/03/2012)	La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí no regula la función policial	N/A	NO
<b>Sinaloa</b> (SCJN, 14/10/2009)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> </ul>	Art. 159 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa	NO
<b>Sonora</b> (SCJN, 14/07/2011)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Atención a víctimas y ofendidos del delito</li> <li>• Investigación</li> <li>• Reacción</li> <li>• Custodia</li> <li>• Respuesta inmediata y atención a víctimas</li> </ul>	Art. 77 Bis de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora	NO
<b>Tabasco</b> (SCJN, 27/06/2015)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Atención a víctimas y ofendidos del delito</li> <li>• Investigación</li> <li>• Reacción</li> <li>• Protección y custodia</li> </ul>	Art. 51 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco	NO
<b>Tamaulipas</b> (SCJN, 16/06/2009)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Investigación</li> <li>• Reacción</li> <li>• Inspección</li> <li>• Vigilancia</li> <li>• Custodia</li> <li>• Vialidad</li> </ul>	Art. 4, fracción VII de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas	NO
<b>Tlaxcala</b> (SCJN, 9/02/2024)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Investigación e inteligencia</li> <li>• Proximidad social</li> <li>• Vigilancia de caminos</li> <li>• Procesal</li> <li>• Custodia penitenciaria</li> <li>• Reacción</li> <li>• Grupos especiales</li> <li>• Servicio público de escolta</li> </ul>	Art. 51 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala	SI
<b>Veracruz</b> (SCJN, 1/03/2021)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Proximidad social</li> <li>• Reacción</li> <li>• Atención a víctimas y ofendidos del delito</li> <li>• Custodia</li> </ul>	Art. 81 de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	SI
<b>Yucatán</b> (SCJN, 2/05/2016)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> <li>• Investigación</li> </ul>	Art. 35 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública	NO
<b>Zacatecas</b> (SCJN, 5/05/2012)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación</li> <li>• Prevención</li> <li>• Reacción</li> <li>• Inteligencia</li> </ul>	Art. 67 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas	NO

Fuente: elaboración propia con base en SCJN 22/09/2008, 23/05/2009, 16/06/2009, 15/07/2009, 24/08/2009, 26/08/2009, 14/10/2009, 02/08/2010, 14/07/2011, 20/09/2011, 19/10/2011, 31/12/2011, 28/03/2012, 5/05/2012, 21/07/2012, 12/10/2013, 10/11/2014, 25/11/2014, 01/12/2014, 11/12/2014, 28/12/2014, 27/06/2015, 9/03/2016, 2/05/2016, 30/05/2016, 1/08/2019, 14/11/2020, 28/12/2020, 1/03/2021, 14/04/2022, 19/04/2023 y 9/02/2024.

### Personal destinado a la función policial

El Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2023, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que tiene como objetivo “generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa” (INEGI, 2023b, p. 5), presenta datos de los elementos de las corporaciones policiales destinados a las cuatro funciones policiales mínimas establecidas por la LGSNSP en su artículo 75: investigación, prevención, proximidad social y reacción.

De acuerdo con la información proporcionada por el CNSPE 2023, las entidades federativas que destinaron más de 1 elemento policial por cada mil habitantes a las cuatro funciones policiales mínimas en 2022 fueron: Ciudad de México (9.7 policías por cada mil habitantes), Tabasco (2), Yucatán (1.5), Tamaulipas (1.2), Nayarit (1.2), Guerrero (1.2) y Campeche (1.2) (ver gráfica 1 de la portada; INEGI, 2023a).

Respecto del porcentaje que representan los elementos destinados a las funciones de investigación, prevención, proximidad social y reacción con relación al total del personal de la institución encargada de la seguridad pública, la gráfica 2 muestra que las entidades que en 2022 destinaron más del 90% de su personal a estas funciones policiales fueron: Aguascalientes (100%), Campeche (100%), Tamaulipas (100%), Guanajuato (99.4%), Colima (99.4%) y Ciudad de México (94.6%) (INEGI, 2023a).

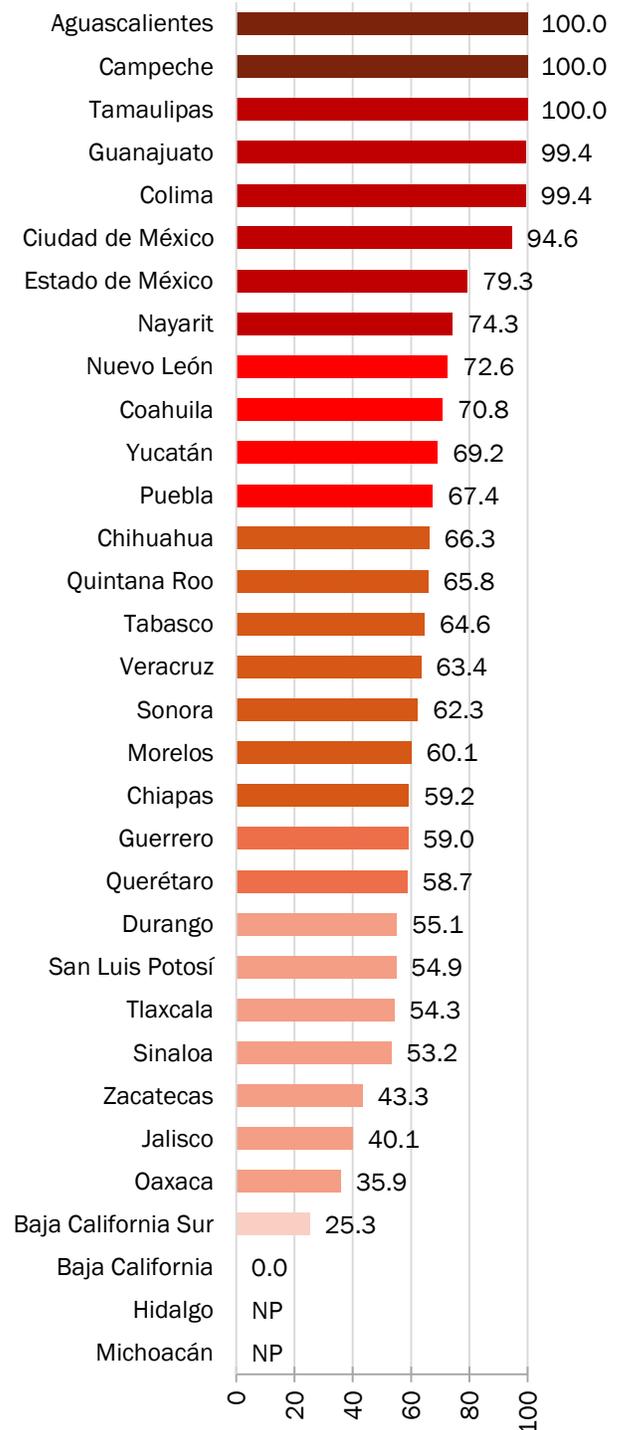
Con relación al personal que se destina a las múltiples funciones policiales, las entidades que designaron personal a las cuatro funciones en 2022 fueron: Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas (ver gráfica 3, INEGI, 2023a).

Las entidades que destinaron personal a las funciones de investigación, prevención y reacción fueron: Chiapas, Estado de México y Tabasco (ver gráfica 3, INEGI, 2023a).

Por su parte, aquellas que destinaron personal a las funciones de prevención, proximidad social y reacción fueron: Coahuila y San Luis Potosí (ver gráfica 3, INEGI, 2023a).

Respectivamente, Campeche y Chihuahua destinaron personal a las funciones de investigación, prevención y proximidad social. Mientras que Veracruz destinó personal a las funciones de prevención y proximidad social (ver gráfica 3, INEGI, 2023a).

**Gráfica 2. Porcentaje del personal de la institución de seguridad pública destinado a las funciones de investigación, prevención, proximidad social y reacción en 2022**



Nota: El porcentaje representa la relación entre el personal de la institución encargada de la función de seguridad pública y el personal de las corporaciones policiales destinadas a las funciones de investigación, prevención, proximidad social y reacción.

NP: no publicable por confidencialidad o reserva de información.

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, 2023a.

En tanto que, las entidades que destinaron su personal solo a la función de prevención en 2022 fueron: Durango, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Sonora (ver gráfica 3, INEGI, 2023a).

Aunado a lo anterior, de acuerdo con los datos del INEGI, las entidades federativas distribuyen diferentes porcentajes de sus elementos a las múltiples funciones policiales. Como se observa en la gráfica 3, en 2022 la mayoría de las entidades destinaron un mayor porcentaje de sus elementos a la función de prevención y menor porcentaje a la función de investigación.

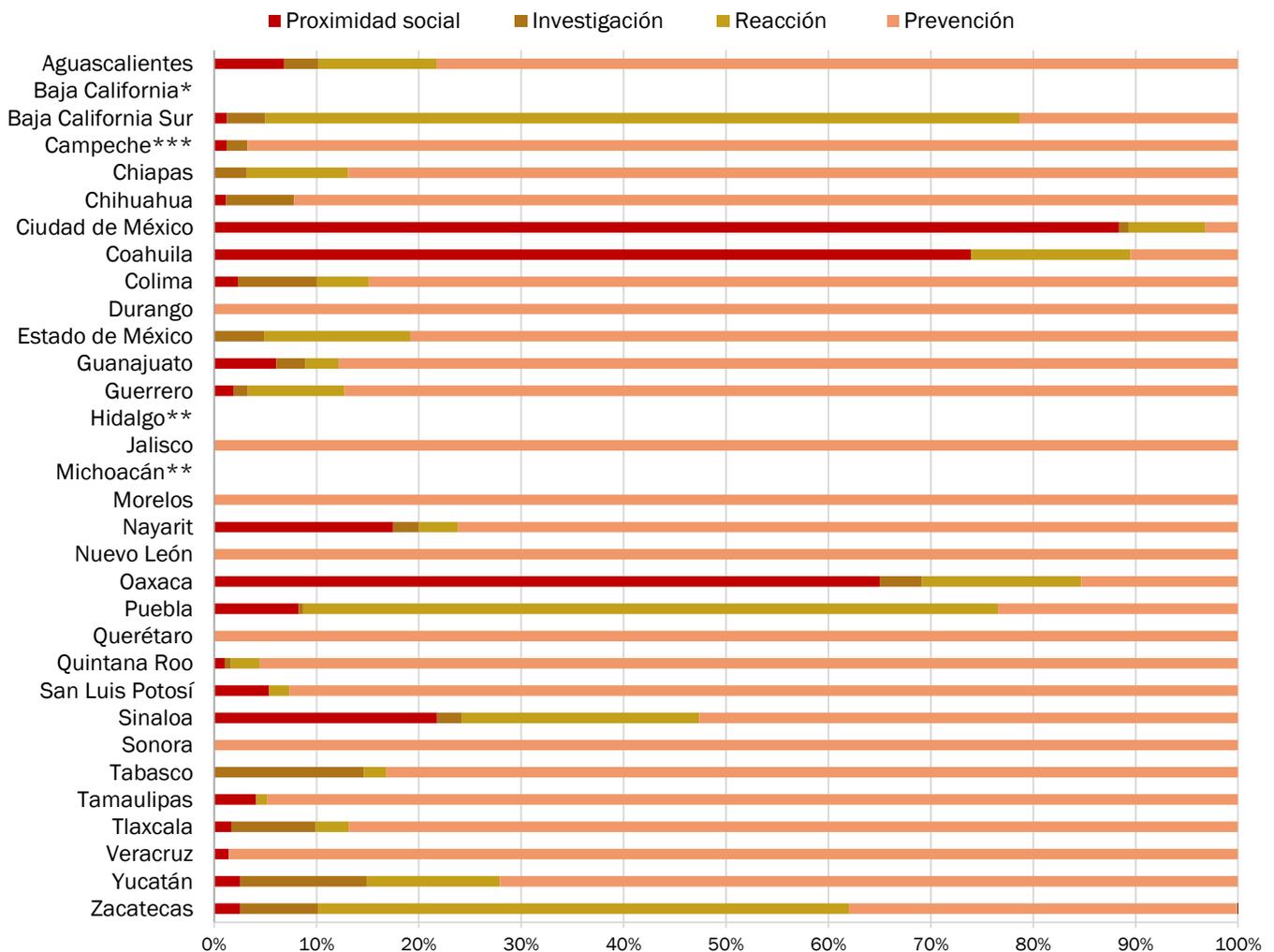
Por otro lado, entidades como la Ciudad de México (88.4%), Coahuila (73.9%) y Oaxaca (65%) destinaron mayor porcentaje de sus elementos a la función de

proximidad social en 2022 (ver gráfica 3, INEGI, 2023a). Mientras que las entidades que no destinaron elementos a esta función fueron: Baja California, Chiapas, Durango, Estado de México, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora y Tabasco (ver grafica 3, INEGI; 2023a).

Por su parte, Baja California Sur (73.6%), Puebla (67.9%) y Zacatecas (51.9%) destinaron mayor porcentaje de sus elementos a la función de reacción (ver gráfica 3, INEGI, 2023a).

Finalmente, las entidades que destinaron mayor porcentaje de elementos a la función de investigación fueron: Tabasco (14.6%), Yucatán (12.3%) y Tlaxcala (8.3%) (ver gráfica 3, INEGI, 2023a).

**Gráfica 3. Porcentaje del personal de las corporaciones policiales según función (2022)**



Nota: \*La institución encargada de la seguridad pública reportó cero elementos destinados a estas funciones policiales.  
 \*\* Las instituciones de estas entidades federativas reportaron que la información se considera de carácter reservado.  
 \*\*\* Los datos de Campeche presentan inconsistencias ya que, a diferencia de todas las otras entidades, el personal de las corporaciones policiales destinado a la función policial es mayor que el total de personal de la institución encargada de la función de seguridad pública. En consecuencia, según la información se destinaron 1,103 elementos tanto a prevención como a reacción, dando un total de 2,243 elementos considerando las cuatro funciones policiales, muy por encima del total de 1,139 personas de la institución de seguridad pública. Ante ello, se decidió omitir la cifra de 1,103 policías destinados a la función de reacción.  
 Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023 (INEGI, 2023a).

## Consideraciones finales

La función policial determina la respuesta que las autoridades dan a la ciudadanía para resolver las necesidades en seguridad. Por ello, es importante que tanto la normativa como la designación de elementos policiales estén orientadas a establecer las funciones prioritarias para resolver los problemas de seguridad.

Como se revisó en esta nota estratégica, la LGSNSP establece que las instituciones policiales desarrollarán, cuando menos, las funciones de: investigación, prevención, proximidad social y reacción. Sin embargo, a pesar de este mandato normativo, solo las entidades federativas de Baja California, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz establecen estas funciones en sus respectivas leyes de sus sistemas estatales de seguridad pública.

Aunado a lo anterior, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica plantea como un componente esencial de las funciones de la policía estatal y municipal a la proximidad orientada a la solución de problemas; sin embargo, sólo las mismas entidades que incluyen las cuatro funciones mínimas establecidas por la LGSNSP establecen esta función en sus leyes en la materia.

Respecto del personal de las instituciones de seguridad pública destinado a la función policial, las entidades que consignaron un mayor número de elementos policiales por cada mil habitantes durante 2022 fueron: Ciudad de México (9.7). Tabasco (2), Yucatán (1.5%), Tamaulipas (1.2), Nayarit (1.2), Guerrero (1.2) y Campeche (1.2) (INEGI, 2023a).

Mientras que las entidades que destinaron un mayor porcentaje de su personal de seguridad pública a la función policial en 2022 fueron: Aguascalientes (100%), Campeche (100%), Tamaulipas (100%), Guanajuato (99.4%), Colima (99.4%) y Ciudad de México (94.6%) (INEGI, 2023a).

Con relación al personal que se destina a las funciones policiales, las entidades que destinaron personal a las cuatro funciones en 2022 fueron: Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas (INEGI, 2023a).

Finalmente, las entidades que destinaron mayor porcentaje de elementos a la función de proximidad social en 2022 fueron: Ciudad de México (88.4%), Coahuila (73.9%) y Oaxaca (65%). En contra parte, Baja California, Chiapas, Durango, Estado de México, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora y Tabasco no destinaron personal a esta función policial (INEGI, 2023a).

## Referencias

INEGI (2023b). Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (2023): documento de diseño. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463912842.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463912842.pdf)

Osse, A. (2007). *Entender la labor Policial. Recursos para activistas de derechos humanos*. Amnistía Internacional. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25244.pdf>

Villalobos, L. (2018). Administración policial en democracia. *Iuris Tantum*. (28), 29-51. <https://revistas.anahuac.mx/index.php/iuristantum/article/view/59/12>

## Normativa consultada

Cámara de Diputados (2/01/2009). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última reforma publicada el 25/04/2009. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

DOF (27/05/2019). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561288&fecha=27/05/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561288&fecha=27/05/2019#gsc.tab=0)

SCJN (22/09/2008). Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 1/11/2023. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=rKPWoKzeZh2/lptWhvCgtGhhSnll74TKIHNNHDbXQvIXGx3DhlLdGbSiazgmz4itiu7z69RPLTuVF33JH6cqAw==>

SCJN (23/05/2009). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Nayarit). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 21/12/2018. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=/TOSAel9iTK6msi4ofAiLhweH6ALfb2MYer2gnaPZszMl6iaWaqihuv7odTYleBPC+1EWuw9vW3ARmt6XqpSLg==>

SCJN (16/06/2009). Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última

reforma publicada el 22/12/2022. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=IcKODUt8wZo3W94AioOOvprpfQ3ffXFOYxRWtFqBMBt6sJvwuNJAb+M+F5JKORetlvtG3ljOnUIMpOfkLvQUQ==>

SCJN (15/07/2009). Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 18/01/2024. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=KoxaedzXoEnoz9y4Xxiou5Ue6pdzNRA1t5YT5kUpSBi8SWOzHmUWc9ED+q99UC+Sfv2gqC3pz8oXowli8zng6Q==>

SCJN (24/08/2009). Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 12/08/2020. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=KoxaedzXoEnoz9y4Xxiou8AkA7/GfbMAIcrVisJnCCinziljzHrdbKM96XdfRKvqxEi+hv2X2pez7/QkCrvxwg==>

SCJN (26/08/2009). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Chiapas). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 24/01/2018. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=JiStXqpSjkMH98qQCT4M8iA8D1stktiMqnYFPoKv2sgGKSqRFdiLC7bjAu+B9BpUmpLyTHdmvkJGXvSQEk+SQ==>

SCJN (14/10/2009). Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 20/01/2023. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=JiStXqpSjkMH98qQCT4M8hono1IrgziPZjfmQD+IGvK+uIh99mBCwWd8Z5bC2Rn+g9BRdlrurrIQn/VFG4XniQ==>

SCJN (02/08/2010). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 06/11/2023. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=tIFEv7+QsLyzc4SosTNHlRy598idr6aevgiNhgVDbNcQCMurWJ/jVYFwK/mz+f3YVfTHJAg1OcSs1oZZy7mwQ==>

SCJN (14/07/2011). Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 30/03/2023.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=KtizUI4JHf5+EtXockFj3LtDs8N2MEwF1XubWitiVZ5/SRt6UuaWEsPyOtgFCTQNOa+pWtjN3YCB+L6MOscksw==>

SCJN (20/09/2011). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 22/04/2023.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=FtUsJU+ur5l2xRJCMs+gSzrOH6Y1EZBoeHxwvDIOhup9iaPjmQQAvbCoSiZcu4ejoRqDEI1J9bsHMzINmXaug==>

SCJN (19/10/2011). Ley de Seguridad del Estado de México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 30/10/2023.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=FtUsJU+ur5l2xRJCMs+gS6/XY/7AfXo6e2YZhMjP/WCbvK22Rzgl5w/S4TF1Kgw100DglkMomcqnH62aUKm3A==>

SCJN (31/12/2011). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 20/01/2020.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=tKw/oZYzmgAUbF8mLnfbge6/DYREZCD78oGxgtV1ZxsEixS2+nbzd77zkXVogtnhmtaO+hoCb1OZEfrw9Qeyw==>

SCJN (28/03/2012). Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 8/09/2023.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=oeBozV/hstSYFi5Ty5bGyRfKkkcmGMgFkhVQzfiSkD1/yNp+svy93PqbwvCm95F6Q+NDoS2PPeyabO+57ZStOw==>

SCJN (05/05/2012). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas. Periódico Oficial del Estado de Zacatecas. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=oeBozV/hstSYFi>

5Ty5bGyVw7LiNYokSTkO5lwpysdmHc2smDfTayz3ROi1Mqap77CXD1Cq2rsxpNPjLW02WXyA==

SCJN (21/07/2012). Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 28/03/2023.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=DmTYto8m8xliwu4wo2vVgB+4T8Ko4kQIXUSivXBg8l26mUESrb/6WNi9foBR7P2iOJRpobs8H//crrz7j6b9Q==>

SCJN (12/10/2013). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma el 29/04/2023.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=aCmzwlfsYLLrJkKpvELC7isgV6K6l30viHZvWMBFkNZPhomY9/gH59jaFd2snluT1JV6Z8+aUQpNwBrPRLfZQ==>

SCJN (10/11/2014). Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 25/07/2023.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=u+uol4XmeVVQSBV200BZU3t/eUNfXEitIoSpGO9F6/fkdfgEo4hNyXwNGOFglBMWNeaMHa/+qeRfDm+yz7b7vQ==>

SCJN (25/11/2014). Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 10/08/2023.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=u+uol4XmeVVQSBV200BZU9dZHjD8zOpzPvdSpbZGC1vFoC9YXY4RJRgn+7jggtub++bEIEWkLBqAimVUPUSKxg==>

SCJN (01/12/2014). Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 11/07/2022.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=u+uol4XmeVVQSBV200BZU9sGdWhaGKK2FqQLW4ZNGbhbr/N37Z11EF/cP83HNN2hUAb/waolG8w45eWgrEF+ag==>

SCJN (11/12/2014). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo. Suprema

Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 20/10/2023. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=u+uol4XmeVVQSBV200BZUwXSno3TKTLkMSGkGZY5Qlk4nulqjJB+1PsEdlnrRoKCoM364XfOpXQdSZI2WyKF2g==>

SCJN (28/12/2014). Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 29/03/2020. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=u+uol4XmeVVQSBV200BZUxymXbZ2AzcnubyMxLidzuND9L54EijQlnzmywtmDOzi8lrw/eC+sMBoD3Hc8XyteA==>

SCJN (27/06/2015). Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 23/02/2019. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=u+uol4XmeVVQSBV200BZU+xLc33AgGw+aad7sSR/eAFN77UXku4AMPL31P92LXAptswWu3FHBwhEKQIPswt6zg==>

SCJN (09/03/2016). Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 23/02/2021. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=QxMukt/ZJuuBLDI52fEGK/VUXvNZAOStbVf8zN4YanMOzIBM9VaQD240G2eCYlf5Oog+eYgoZomrgU6ttlGfuA==>

SCJN (02/05/2016). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Yucatán). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 28/06/2023. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=QxMukt/ZJuuBLDI52fEGKxaiL4cuyQRdS5UCNj3/8uFDgi+GeO2OniK2qxn8ONOWGkAeRqF6KCp8aWciEH/+oQ==>

SCJN (30/05/2016). Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 20/10/2023. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7U>

v7A+Z8low3ky6Rd8x+irrOoZBeo9nTaAGQIDNoKg66ZIoICd6z28sIXh

SCJN (01/08/2019). Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 15/06/2023. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=/Uzk6PWWUGGbrFgW/MQRhb8lWppvoPL8lf8UpledrczHM4DNo4AMtvATkqocZUOpwRCDNtrZ89JSpjFb9hlYtg==>

SCJN (14/11/2020). Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=wy5/ku+TwGZ2SaaYvo/KItE6bXITp7kyC5jHM3GGFjLlmqiuULgDggqDRn2aG4z5dtLS+9kL6AP4EvQMuoUvQ==>

SCJN (28/12/2020). Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 25/09/2023. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=wy5/ku+TwGZ2SaaYvo/KMKrsOe89M86kmjU5jHAypG8SmyoYA+yEb1RiCo6Kl1LMrtTjTRLuqrMqzavsfOO7A==>

SCJN (01/03/2021). Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=wy5/ku+TwGZ2SaaYvo/KMt5eNglm2EIXaA7BMIRYTFa9fMj6qsqlOFxrtUKV9jaa93wUv7WakR7DQfmcYSjfg>=>

SCJN (14/04/2022). Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 3/05/2022. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=zw5MOSozA+qP6ay2rw204XcpuA9rrRR8dbjIHOx4wlaQT337DWM1+XPoNxU9h8SPGDgD+jxhXOiaEctcEVoe+w==>

SCJN (19/04/2023). Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 20/04/2023.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=IIX900U5dicNKQizyVuOG6D8Woj6Z5qbLmnXXWgF3tk4lDCxeJWHSf7LLfidr7EZT9i9Z5R5S5N+8Ap8gcojQ>  
 ==

SCJN (09/02/2024). Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Última reforma publicada el 5/03/2024. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocReforma.aspx?q=T6qxC5OFkfuXYGm6eb+OmfWRBWRxQZOgtGGom1ZkofAlJ3zxftwAZ29aU2hPlkKyb9emUHyrgzt6GSsdOiaP4BcBKGFDWoRZTVpaaylvtZM/pK3Q5eJ5geGJcUTOMA>

SESNSP (04/06/2020). Proximidad. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/proximidad?state=published>

SESNSP (07/2019). Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542605/DOC\\_1\\_MODELO\\_NACIONAL\\_DE\\_POLICIA\\_Y\\_JC.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542605/DOC_1_MODELO_NACIONAL_DE_POLICIA_Y_JC.pdf)

### Información estadística

CONAPO (2023). Base de datos de la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la población de México 2020 a 2070. Consejo Nacional de Población. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/bases-de-datos-de-la-conciliacion-demografica-1950-a-2019-y-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-2020-a-2070?idiom=es>

INEGI (2023a). Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (2023): Tabulados. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2023/#tabulados>

**notas estratégicas** son investigaciones sintéticas relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Elaboración de este número a cargo de Juan Manuel Rodríguez Carrillo y Miguel Ángel Barrón González.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas.